



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: la gestión promovida por la empresa ELECTROMARÍTIMA URUGUAYA S.R.L. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la referida empresa actualmente se encuentra habilitada para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Avituallamiento" en el Puerto de Montevideo;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 825/4.288, de 18 de diciembre de 2025, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa ELECTROMARÍTIMA URUGUAYA S.R.L., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos que ya se encuentra habilitada y ampliar la habilitación en los Puertos de La Paloma, Nueva Palmira, Carmelo, Carmelo Deportivo, Fray Bentos, Colonia, Paysandú, Salto, Piriápolis y Juan Lacaze;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo ha tomado conocimiento sin realizar observaciones al respecto, así como también el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informando que resulta jurídicamente procedente propiciar ante el

000367

Poder Ejecutivo el dictado de resolución autorizando al operador portuario a la prestación de los servicios;-----

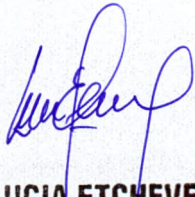
ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

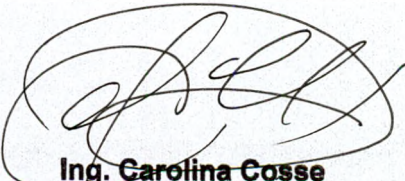
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 825/4.288, de 18 de diciembre de 2025, por la cual se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa ELECTROMARÍTIMA URUGUAYA S.R.L., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque”, categoría “Reparaciones Navales”, en los Puertos que ya se encuentra habilitada y ampliar la habilitación en los Puertos de La Paloma, Nueva Palmira, Carmelo, Carmelo Deportivo, Fray Bentos, Colonia, Paysandú, Salto, Piriápolis y Juan Lacaze-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia